

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 268

Roldanillo Valle, Marzo Veintisiete (27) de dos mil Veintitrés (2.023).

Proceso: *Solicitud de Reorganización por insolvencia (persona natural comerciante ley 1116 de 2006)*
Insolvente: *CLAUDIA MARCELA SOTO BUSTAMANTE.*
Rad. N°. *76-622-31-03-001-2022-00050-00*

I. ASUNTO

Dar trámite a la solicitud de fijar fecha para audiencia que decide objeciones conciliadas e impulsar el proceso.

II. CONSIDERACIONES

Como quiera que ha quedado en firme la providencia que tuvo como pruebas las documentales allegadas con el escrito de objeción y contestación de la misma, el despacho procede de conformidad con el artículo 30 de la ley 1116 de 2.006, modificado por el artículo 37 de la ley 1429 de 2.010, ello es fijar fecha para la celebración de la audiencia para decidir sobre las objeciones presentadas por Alimentos Polar Colombia S.A.S., Riopaila Agrícola S.A. y Banco Davivienda S.A.; para lo cual se dará aplicación al numeral 2° de la norma en cita.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle, **RESUELVE**

1º. FIJAR el día viernes veinte (20) de abril de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 AM), para llevar a cabo la audiencia para decidir sobre las objeciones formuladas en este asunto, tal como se dijo en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el ESTADO No. 043 FECHA: MARZO 28 DE 2023
CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60b821119ec097ab598188cb412a668527d90d462877d9539eac473a0e1035c3b**

Documento generado en 27/03/2023 04:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>